



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 176-2016-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016, el Dictamen N°006-2016-MPH-SR/CPTySV del 11 de noviembre de 2016, sobre la reformulación y/o modificación del Convenio suscrito entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Municipalidad Distrital de Carmen Alto, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Oficio N° 046-2016-MPH-SR/CPTySV, de fecha 24 de noviembre del 2016 el Presidente de la Comisión Permanente de Transporte y Seguridad Vial remite a la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para que emita opinión legal referente a la reformulación y/o modificación del Convenio suscrito entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Municipalidad Distrital de Carmen Alto, a mérito de la modificatoria del Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 001-2016-MPH/A. de fecha 06 de enero del 2016;

Que, mediante Opinión Legal N° 404-2016-MPH/16 de fecha 08 de noviembre del 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica opina se declare procedente la suscripción del Convenio que faculta las competencias de fiscalización en materia de transporte público entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Municipalidad Distrital de Carmen Alto;

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, en el Art. 81°: "Tránsito, Vialidad y Transporte Público", las municipalidades ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, sub numerales 1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, ... a nivel provincial; 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, 1.6. Normar y regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos y otros de similar naturaleza; 1.9 "Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

control de tránsito"; en ese entorno, el Art. 76°: "Delegación de Competencias y Funciones Específicas" de la citada ley, señala que "Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de delegación, así como las condiciones y causales para su revocación";

La Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 en el Art. 67°: "Delegación de Competencia", en el sub numeral 67.1 establece que: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente";

Que, en atención a las normas de transportes, tránsito y vialidad que efectúa la Municipalidad Provincial a favor de la Municipalidad Distrital en cuanto al control de tránsito con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control del tránsito; y que, el acta de control es el documento que utiliza el Inspector de Tránsito para sancionar el incumplimiento de las normas de tránsito y establecer las restricciones señaladas en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC;

Que, la Comisión Permanente de Transporte y Seguridad Vial DICTAMINA SE DECLARE PROCEDENTE la suscripción del Convenio que faculta competencia de fiscalización en materia de transporte público entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Municipalidad Distrital de Carmen Alto;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y con las facultades conferidas por el Artículo 9° inciso 16 de la norma acotada, referente a las atribuciones del Concejo Municipal, y el Artículo 5° inciso 16, Artículo 13° inciso 5 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A, puesto a consideración del Pleno del Concejo y oído las exposiciones del regidor Wilmer Borda Ramírez y las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, y con el voto unánime de los mismos, se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N°006-2016-MPH-SR/CPTySV del 11 de noviembre de 2016, sobre la reformulación y/o modificación del Convenio suscrito entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Municipalidad Distrital de Carmen Alto.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga la suscripción del Convenio que faculta competencia de fiscalización en materia de transporte público entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Municipalidad





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Distrital de Carmen Alto.

ARTICULO TERCERO.-NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, a la Gerencia Municipal, a la Municipalidad Distrital de Carmen Alto, a la Gerencia de Transportes, y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Celmira Cornejo Zaga
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDÍA

Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE